

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, abril 9 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Para la diligencia de secuestro ordenada por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, según comisorio No. 053, se subcomisiona al Señor Alcalde de este municipio con amplias facultades para resolver oposiciones, allanar si es necesario, posesionar al secuestre ARMANDO MANRIQUE BOHORQUEZ designado de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios por diez salarios mínimos legales diarios vigentes. (Arts. 37 a 40 C.G.P.)

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Registrado el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300 – 391988 se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona al Señor Alcalde de este municipio con amplias facultades incluso subcomisionar, resolver oposiciones, allanar si es necesario, designar, relevar, posesionar al secuestre designado de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios por diez salarios mínimos legales diarios vigentes. (Arts. 37 a 40 C.G.P.)

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Registrado el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300 – 178856 se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona al Señor Alcalde de este municipio con amplias facultades incluso subcomisionar, resolver oposiciones, allanar si es necesario,

designar, relevar, posesionar al secuestre designado de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios por diez salarios mínimos legales diarios vigentes. (Arts. 37 a 40 C.G.P.)

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Registrado el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300 – 391989 se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona al Señor Alcalde de este municipio con amplias facultades incluso subcomisionar, resolver oposiciones, allanar si es necesario, designar, relevar, posesionar al secuestre designado de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios por diez salarios mínimos legales diarios vigentes. (Arts. 37 a 40 C.G.P.)

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

948b80d2bd39d43e4a6745ff7c9c0342fdd1d3ae60ec2e6691e690ddf13acadb

Documento generado en 13/04/2021 04:00:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>